



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

Conste por el presente Convenio de Cooperación que suscriben de una parte el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA**, con RUC N° 20131373075, representado por el Director Ejecutivo del SENASA-Huánuco, Ing. Gabino José López y Chávez, designado mediante Resolución Jefatural N° 0107-2013-MINAGRI – SENASA/OAD DEL 27 de Diciembre del 2013, e identificado con DNI N° 22461011, con domicilio legal en el Jr. Calicanto 145 Amarilis-Huánuco, a quien en adelante se le denominará **SENASA** y de otra la **Municipalidad Distrital de Umari** con RUC N° **20514347221**, con domicilio legal en carretera principal s/n, representado por su Alcalde Sr. Medardo Durand Beraún identificado con DNI. N° 22464305 a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

EL SENASA



El Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con Autoridad Oficial en materia de Sanidad Agraria, Calidad de Insumos, Producción Orgánica e Inocuidad Agroalimentaria, creado por Decreto Ley N° 25902 cuya finalidad es mejorar la condición sanitaria de la actividad agraria, para lo cual promueve la participación de la iniciativa de entidades públicas y privadas en la ejecución de planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas, contribuyendo al desarrollo sostenido del agro nacional y por ende al bienestar de la población, dentro de lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Ley General de Sanidad Agraria aprobado por el Decreto Legislativo N° 1059 y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 018-2008-AG.

Uno de los objetivos específicos del SENASA es promover la erradicación de las moscas de la fruta mediante la aplicación del manejo integrado de plagas y lograr la declaratoria de áreas libres. Para éste fin el SENASA promueve la suscripción de Convenios con Instituciones públicas o privadas que apoyen estas actividades.

LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad es una entidad básica de la organización territorial del estado que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico que de conformidad con el Artículo 20° numeral 23 de la LEY 278972 – Ley Orgánica de las Municipalidades - el Alcalde tiene las atribuciones, para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios en representación de la Municipalidad relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión, prestación de servicios y demás

acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde a la Municipalidad.

CAPÍTULO II :

BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley 26821 “Ley Orgánica de Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales”
- Ley General del Ambiente
- Ley 26839 “Ley sobre conservación y aprovechamiento Sostenible de la diversidad biológica”



CAPÍTULO III :

OBJETIVOS

Ejecutar acciones conjuntas entre el SENASA y la Municipalidad Distrital de Umari orientadas a la erradicación de las moscas de la fruta en el ámbito del valle del Alto Huallaga de la cual forma parte el Distrito de Umari, para el cumplimiento de este objetivo, es necesario la difusión y publicidad del proyecto que SENASA ejecuta y el apoyo de un personal para llegar sin excepción a todos los ámbitos del distrito.



CAPÍTULO IV :

DERECHOS DE LAS PARTES

4.1. DERECHOS DEL SENASA

- a. Hacer uso de los servicios de un personal para fumigación (contratado por la Municipalidad Distrital de Umari).

4.2. DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Juntamente con la población beneficiaria recibirá los beneficios de las actividades de control y erradicación de las moscas de la fruta, que permitirá cosechar frutas sanas y de excelente calidad e inocuas, las que podrán ser comercializadas por sus propietarios, mejorando de esta forma su calidad de vida.
- b. Involucrar a la población en actividades realizadas por el personal para el bienestar de la colectividad (actividad de control integrado)

CAPÍTULO V :

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL SENASA

- a. Cumplir con asesorar y capacitar a la población, acerca de temas que ayuden a mejorar sus productos frutícolas y por ende su calidad de vida

5.2 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Contratar los servicios de un personal (auxiliar de campo) para efectuar la fumigación del plaguicida GF-120 en árboles hospederos de moscas de la fruta en el ámbito y alrededores del Distrito de Umari, bajo la dirección y supervisión del personal Técnico del Proyecto Mosca III que ejecuta el SENASA Huánuco
- b. Apoyar en las actividades de difusión del proyecto.

CAPÍTULO VI :

DEL PERIODO DE VIGENCIA

El plazo del Convenio es de un (01) año calendario contado a partir de la suscripción del presente documento, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes y al cumplimiento de los compromisos establecidos.

CAPÍTULO VII :

PROHIBICIONES Y PENALIDADES

- a. El control y erradicación de las moscas de la fruta del presente convenio será realizado por personal del SENASA, y la población beneficiaria sin que esto signifique retribución alguna por parte de la Municipalidad.

CAPÍTULO VIII :

SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinantes. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

CAPÍTULO IX :

CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:



→ 0/0 (021) mos

- a. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.
- b. El acuerdo de las partes.
- c. Por razones debidamente fundamentadas u otras establecidas en norma expresa.

La resolución del presente Convenio se hará de conocimiento a la contraparte, mediante comunicación escrita.

CAPÍTULO X :

JURISDICCión Y COMPETENCIA

El incumplimiento del presente Convenio ocasionará responsabilidad legal frente a las cuales las partes se someterán al fuero jurisdiccional de Huánuco para las acciones legales a que haya lugar, renunciando al fuero de su domicilio.

CAPÍTULO XI : DISPOSICIONES GENERALES

Las partes por mediar el interés común y al servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad en tres ejemplares en la ciudad de Huánuco a los 27 días del marzo de 2015.

POR EL SENASA

POR LA MUNICIPALIDAD



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCION SENASA HUANUCO

ING. GABINO LOPEZ Y CHAVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO